

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazar la presente demanda, se cumpla cabalidad con las siguientes exigencias:

1. Allegue el apoderado de la parte demandante copia legible del poder que le otorgó la ejecutante señora LINA MARIA CATHERYN BENEDETTI GOMEZ.
2. De cumplimiento el apoderado, a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 del 2020, esto es, debe indicar en el poder su dirección de correo electrónico, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
3. Se le pone de presente a la parte ejecutante que la cuota alimentaria se debe incrementar conforme al Índice de Precios al Consumidor IPC tal y como en el acuerdo conciliatorio se estableció ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Zonal Usaquén el día veinticuatro (24) de noviembre de dos mil quince (2015), en consecuencia, debe realizar el mismo conforme al cuadro que se elabora a continuación:

VALOR CUOTA ALIMENTARIA:

Año	Valor cuota anterior	% Incremento cuota	Valor incremento	Total cuota mensual
2015				\$ 2.500.000,00
2016	\$ 2.500.000,00	6,77%	\$ 169.250,00	\$ 2.669.250,00
2017	\$ 2.669.250,00	5,75%	\$ 153.481,88	\$ 2.822.731,88
2018	\$ 2.822.731,88	4,09%	\$ 115.449,73	\$ 2.938.181,61
2019	\$ 2.938.181,61	3,18%	\$ 93.434,18	\$ 3.031.615,78
2020	\$ 3.031.615,78	3,80%	\$ 115.201,40	\$ 3.146.817,18

4. Se requiere a la parte interesada para que **exponga de manera clara, precisa y separada las pretensiones de la demanda**, indicando de manera **individual el monto cobrado por concepto de las cuotas de alimentos adeudados por el ejecutado, indicando a que periodo corresponden**, como quiera que las cuotas alimentarias al ser periódicas deben exigirse en pretensiones separadas, ejemplo: *Pretensiones: 1. El señor...adeuda por concepto de cuota alimentaria para el mes...del año 2016 la suma de \$...* y así sucesivamente.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE
BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº 8

De hoy 5 DE FEBRERO DE 2021

La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ
RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41b6aeaacab12af459ff55568aa9d2d358d452a8856af93ba8b3cceda716b629**

Documento generado en 04/02/2021 09:48:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>